



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA KANANHIT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO DAVID KANAN TAWIL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

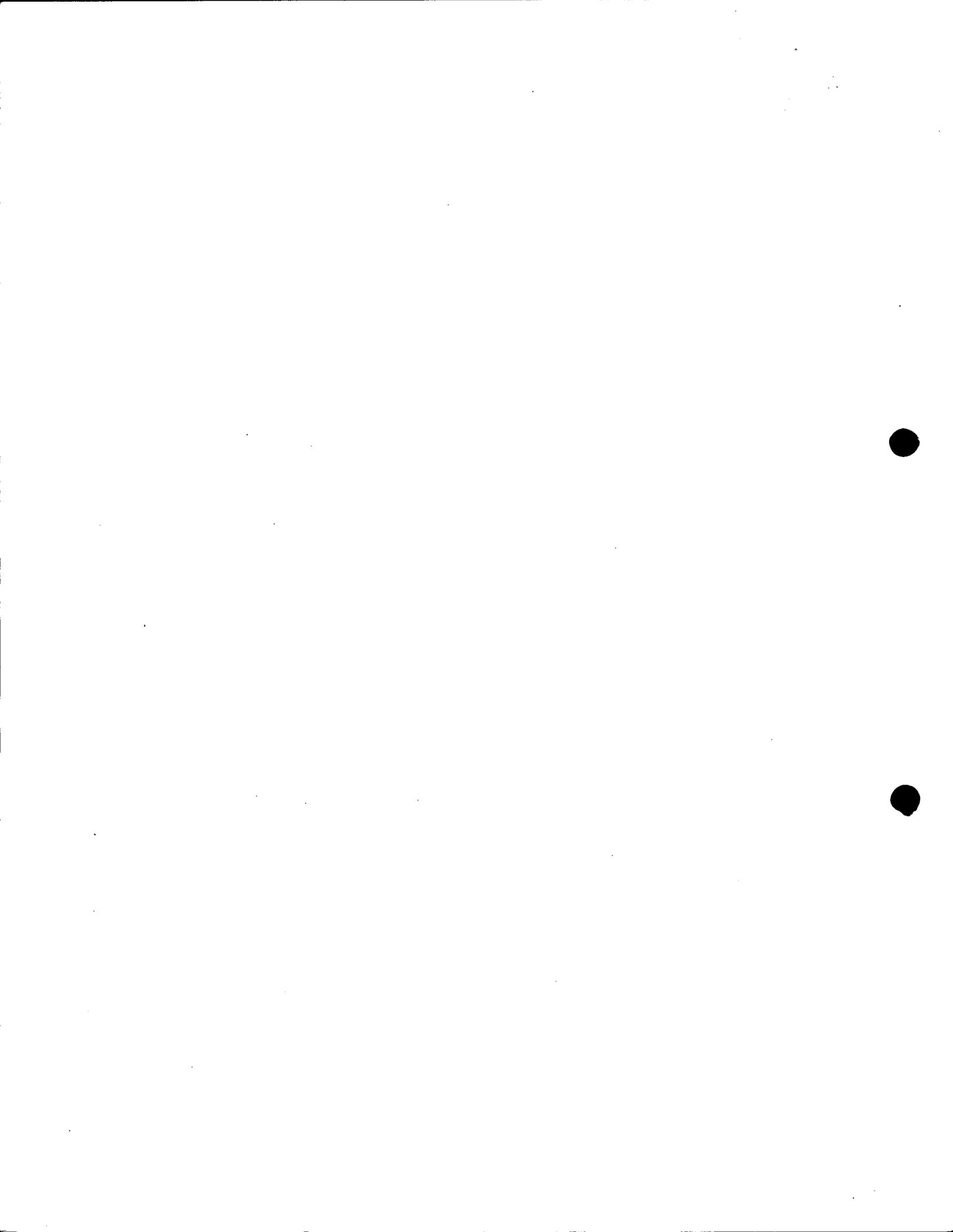
B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL JUDICIAL; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, EL CUAL SE DIO A CONOCER EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (21,319), DE FECHA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: KAN-700109-BW0.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO DAVID KANAN TAWIL, MANIFIESTA QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE (58,813), DEL VOLUMEN NÚMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1,895), DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DE LAS NOTARIAS ASOCIADAS NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS Y CIENTO TREINTA Y NUEVE (136 Y 139) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA FABRICACIÓN, CONFECCIÓN Y MAQUILA DE ROPA EN GENERAL, COMPRA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE TEXTILES Y MATERIALES DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE SE RELACIONEN CON LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y TEXTIL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD SUFICIENTE, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES:

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
1	Juego	<p>Traje sastre para dama Composición de la tela: <u>70% poliéster, 28% viscosa y 2% elastáno.</u> Prendas: Saco, chaleco y pantalón. Color: <u>Raya de gris color gris.</u> Marca: <u>Marsel</u> Modelo: <u>Saco UN2411049, Pantalón UN2411032 y Chaleco UN2411114.</u> Saco: Con cuello y solapa cruce de un botón con costadillo y pinza y bolsa de vivo y cartera. Manga larga. Pantalón: Con pretina y cruce con un botón, bolsas en diagonal en delantero y bolsa de vivo en trasero. Pierna recta. Chaleco: Chaleco con escote en "V" y cruce de tres botones, bolsa de vivo en delantero y abertura en costados.</p>	2330	\$ 2'327,670.00





CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DENTRO DE UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", DICHO PLAZO VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$2'327,670.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA; SE OTORGARA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$1'163,835.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN, FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ASÍ COMO LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; LA CANTIDAD RESTANTE, CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE \$1'163,835.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, SE LIQUIDARA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARÁN INTERESES.





SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE (A CADA PERSONA SU JUEGO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES) A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS POR "EL COMPRADOR", COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A.- EDIFICIO CENTRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS BRAVO NORTE NUMERO 201, COLONIA CENTRO EN TOLUCA, MÉXICO.

B.- PALACIO DE JUSTICIA DE TLALNEPANTLA, UBICADO EN PASEO DE FERROCARRILES SIN NUMERO, ENTRADA 87, UNIDAD IZTACALA, LOS REYES IZTACALA EN TLALNEPANTLA, MÉXICO.

C.- PALACIO DE JUSTICIA DE TEXCOCO, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EX HACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE SUMINISTRO Y DISEÑO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE ATENDER Y CUMPLIR CABALMENTE CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A.- GARANTIZAR QUE POR LO MENOS DENTRO DEL PERIODO DE OCHO MESES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, SE COMPROMETE EN ESTE ACTO A ELABORAR Y ENAJENAR LOS UNIFORMES QUE SE REQUIERAN POR CAUSAS DE NUEVOS INGRESOS DE PERSONAL EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y ENTREGA DE TALLAS. DICHO SUMINISTRO NO DEBERÁ REBASAR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO CONTRATADO.

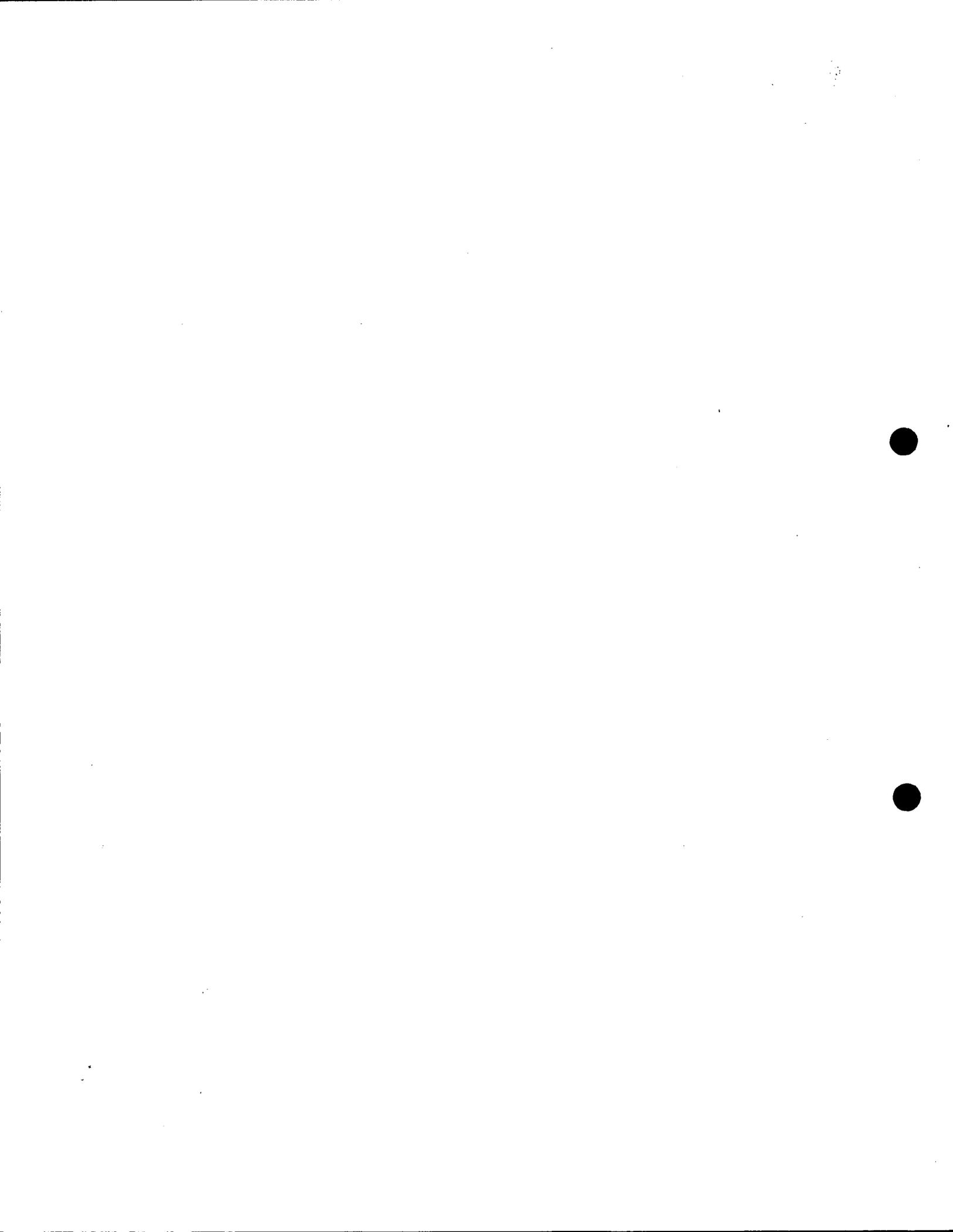
B.- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIA NÚMERO LP-PJ-06/2014 (03, JUNIO DE 2014).

C.- "EL VENDEDOR" EN EL PRESENTE ACTO, SE COMPROMETE A ELABORAR Y DISEÑAR LOS UNIFORMES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA "EL COMPRADOR", POR UN PERIODO DE OCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.





"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL** SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA RE ADJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE; CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y LA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

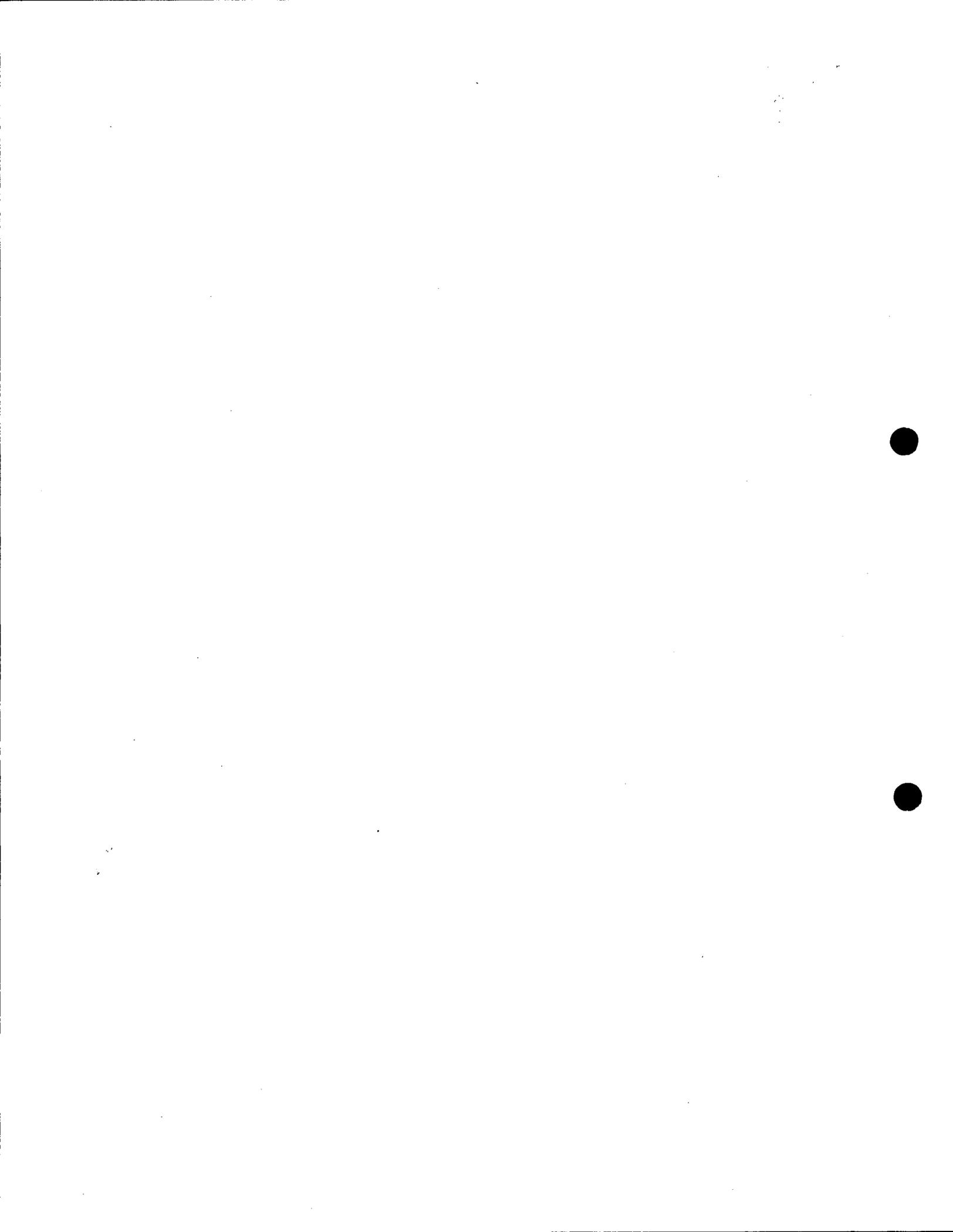
EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA.- GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE ANTICIPO LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **CIEN POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, MISMA QUE SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE FIANZA, EXPEDIDA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.





- C) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- D) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DEL CUMPLIMIENTO FENECIENTE DEL CONTRATO, LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL VENDEDOR". LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS, SE ENTREGARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE DOCE MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **OCHO MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

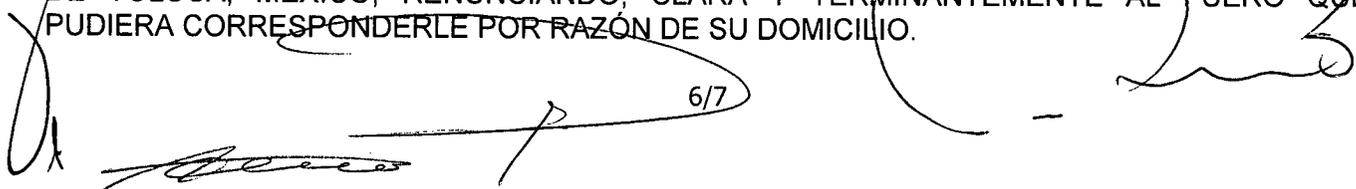
LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" EN AÑIL NÚMERO 673-A, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.



6/7





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL COMPRADOR"

"EL VENDEDOR"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

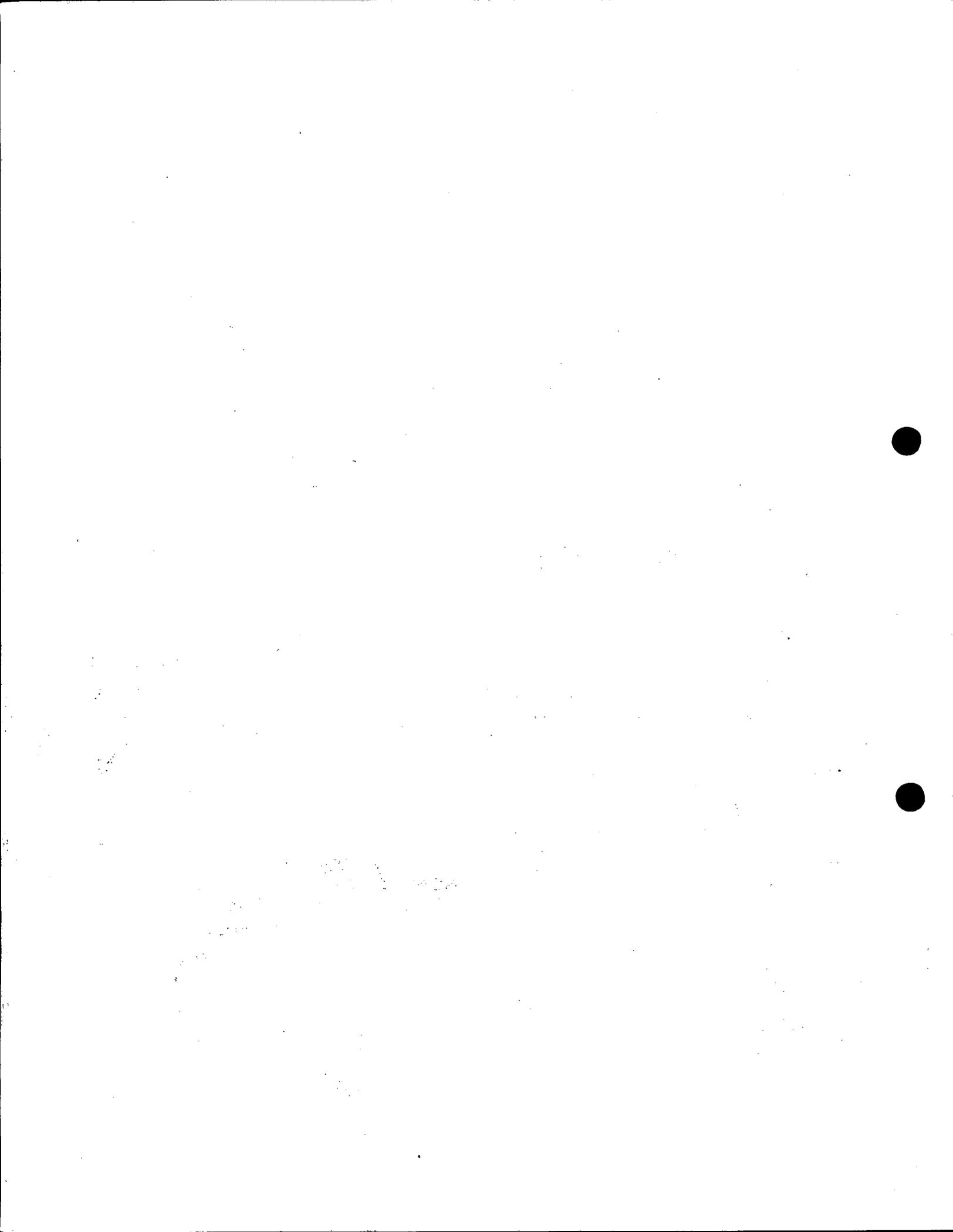
C. DAVID KANAN TAWIL
REPRESENTANTE LEGAL DE
KANANHIT,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

**LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS
INIESTRA**

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA UNIFORMES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA CIUDADANA PATRICIA MARIA DE LA LUZ GABRIELA DEL VILLAR Y GARZA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

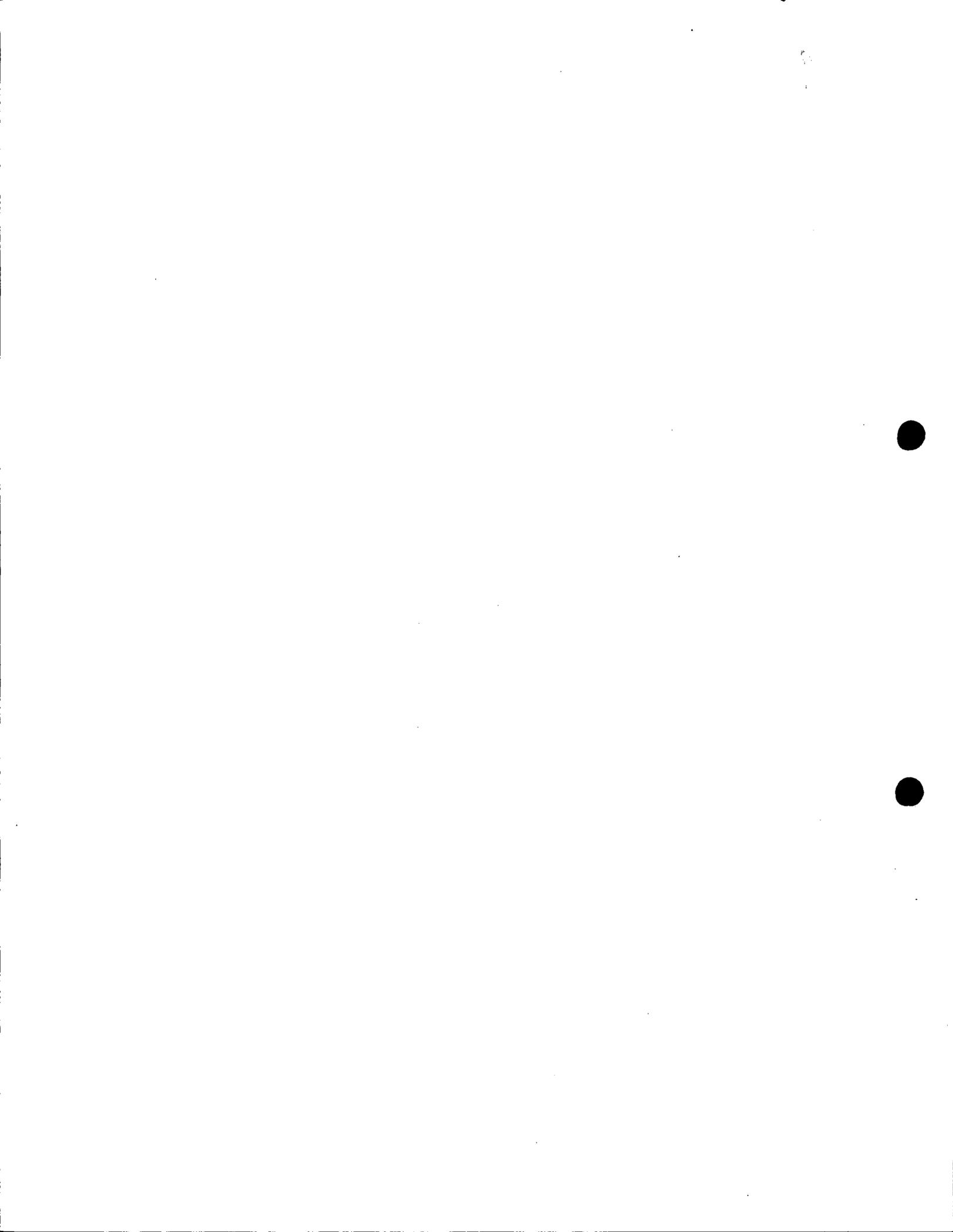
A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL JUDICIAL; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO "EL VENDEDOR", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, EL CUAL SE DIO A CONOCER EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN EL ACTA NOTARIAL NÚMERO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (91,524), DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DE LA NOTARIA NÚMERO SESENTA Y OCHO (68) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UEM 861114 314.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CIUDADANA PATRICIA MARIA DE LA LUZ GABRIEL DEL VILLAR Y GARZA, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DOS MIL DIECISIETE (2017), VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO TREINTA Y TRES (33) DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) DE LERMA, MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, CONFECCIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE TELAS Y PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS Y CABALLEROS.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD DE VEINTIOCHO AÑOS, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES:

NÚMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	Pieza	2,330 Blusas de manga larga para Dama Color: Blanca Composición de la tela: 70% poliéster y 30% algodón. Marca: D'nieto Modelo: BI-3459.	\$506,775.00
7	Juego	Traje sastre para Caballero (1,363 JUEGOS) Prendas: Saco y pantalón. Color: Azul marino, forro 100% poliéster color marino. Hombros en Saco fijas. Composición de la tela: 100% lana. Marca: Santino. Modelo: Saco SC016, Pantalón PC2253.	\$2'083,863.44





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NÚMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
16	Pieza	600 Pantalones de gabardina para Dama (Tipo Dockers) Color: Verde olivo y café. Composición de la tela: 40% poliéster y 60% algodón. Marca: D'nieto Modelo: Pantalón PT1091.	\$205,440.00
17	Pieza	612 Playeras tipo polo para Dama manga corta bordada con logo del Poder Judicial Color: Marino (1), crema (1) y blanco (2). Composición de la tela: 100% algodón. Marca: D'nieto	\$ 95,839.20
18	Pieza	868 Pantalones de gabardina para Caballero (tipo dockers) Color: Verde olivo y café. Composición de la tela: 40% poliéster y 60% algodón. Marca: D'nieto Modelo: Pantalón DOCK80	\$ 297,029.60
19	Pieza	1,044 Playeras tipo polo para Caballero manga corta bordada con logo del Poder Judicial. Color: Marino (1), crema (1) y blanco (2). Composición de la tela: 100% algodón. Marca: D'nieto	\$ 163,490.40

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

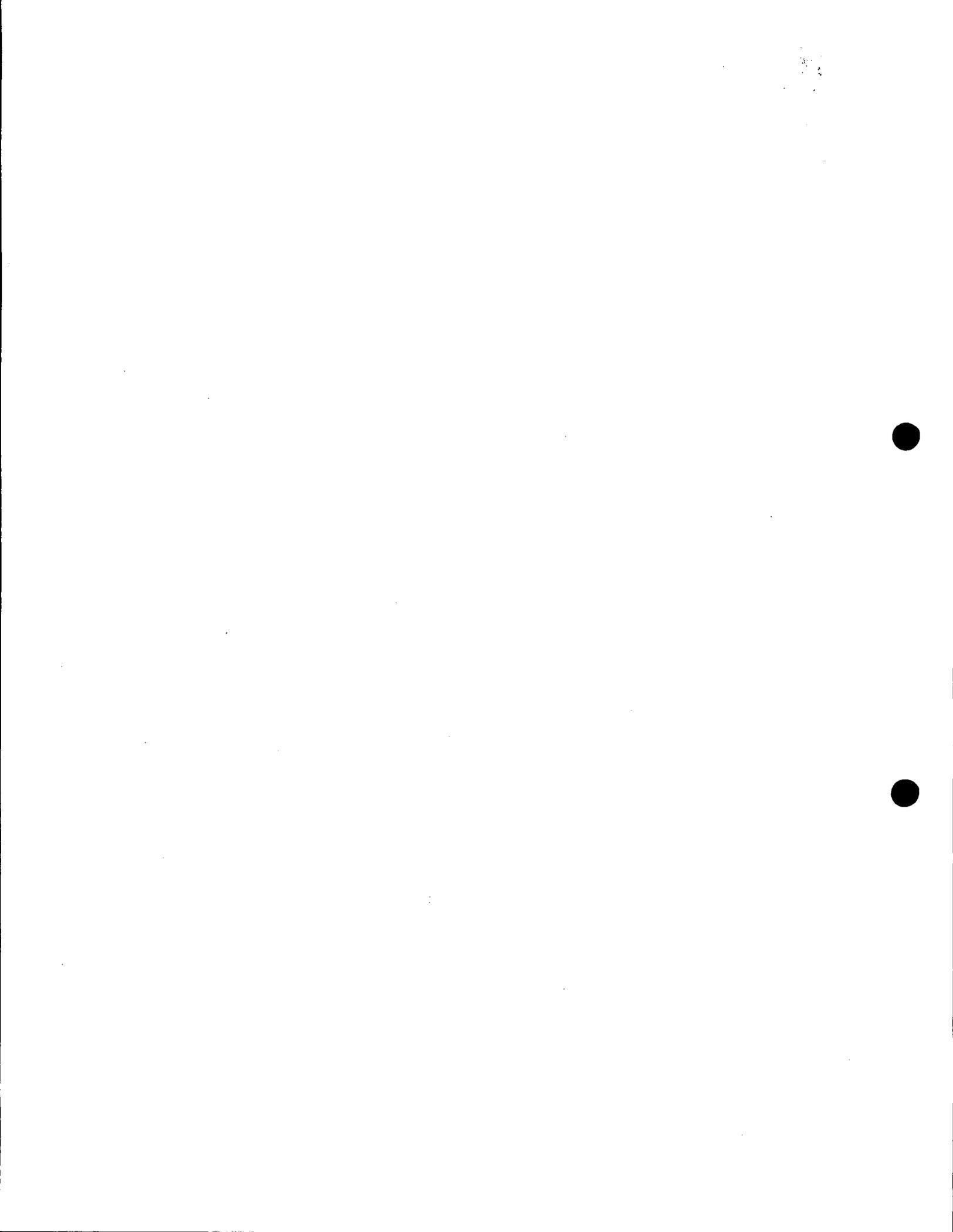
SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DENTRO DE UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", DICHO PLAZO VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA ~~PRIMERO DE OCTUBRE~~ DEL AÑO DOS MIL CATORCE.





CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$3'352,437.64 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA; SE OTORGARA **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$1'676,218.82 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 82/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN, FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ASÍ COMO LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; LA CANTIDAD RESTANTE, **CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE \$1'676,218.82 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 82/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, SE LIQUIDARA DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE (A CADA PERSONA SU BLUSA QUE INTEGRA PARTE DE SU UNIFORME INSTITUCIONAL) A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS POR "EL COMPRADOR", COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A.- EDIFICIO CENTRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS BRAVO NORTE NUMERO 201, COLONIA CENTRO EN TOLUCA, MÉXICO.

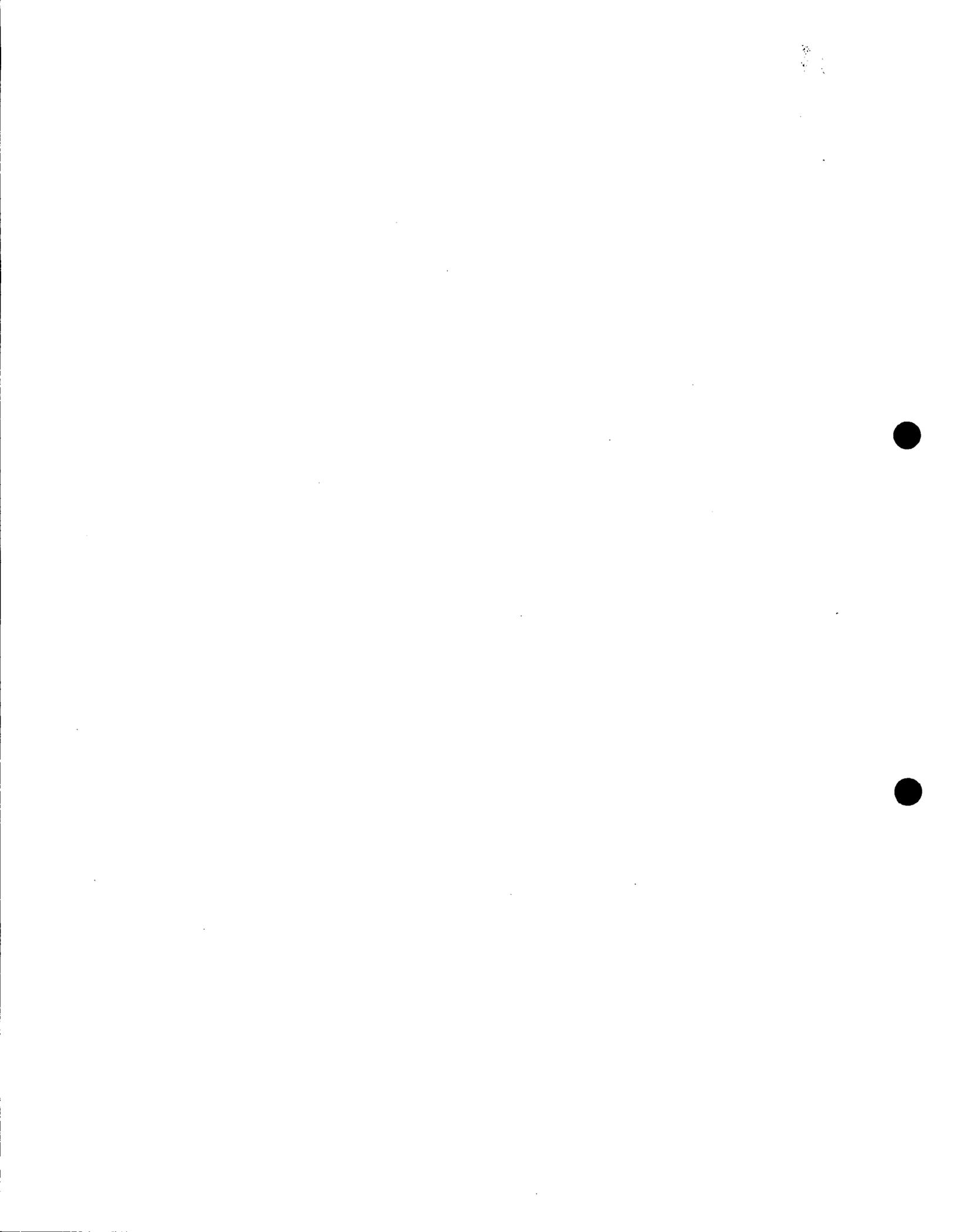
B.- PALACIO DE JUSTICIA DE TLALNEPANTLA, UBICADO EN PASEO DE FERROCARRILES SIN NUMERO, ENTRADA 87, UNIDAD IZTACALA, LOS REYES IZTACALA EN TLALNEPANTLA, MÉXICO.

C.- PALACIO DE JUSTICIA DE TEXCOCO, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EX HACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE SUMINISTRO Y DISEÑO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE ATENDER Y CUMPLIR CABALMENTE CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A.- GARANTIZAR QUE POR LO MENOS DENTRO DEL PERIODO DE OCHO MESES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, SE COMPROMETE EN ESTE ACTO A ELABORAR Y ENAJENAR LOS UNIFORMES QUE SE REQUIERAN POR CAUSAS DE NUEVOS INGRESOS DE PERSONAL EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y ENTREGA DE TALLAS. DICHO SUMINISTRO NO DEBERÁ REBASAR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO CONTRATADO.





B.- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIA NÚMERO LP-PJ-06/2014 (03, JUNIO DE 2014).

C.- "EL VENDEDOR" EN EL PRESENTE ACTO, SE COMPROMETE A ELABORAR Y DISEÑAR LOS UNIFORMES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA "EL COMPRADOR", POR UN PERIODO DE OCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL** SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

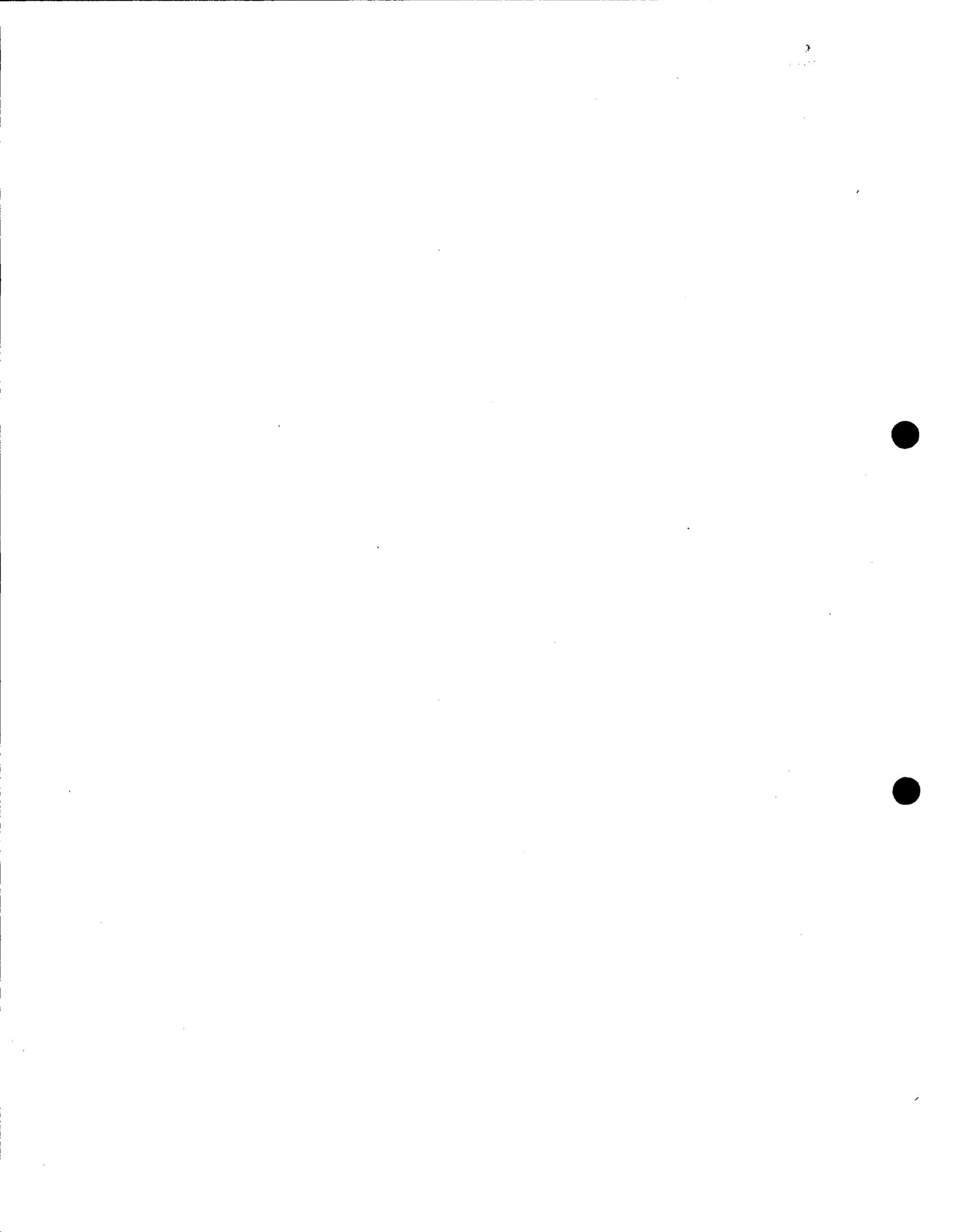
"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA RE ADJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE; CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y LA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.





NOVENA.- GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

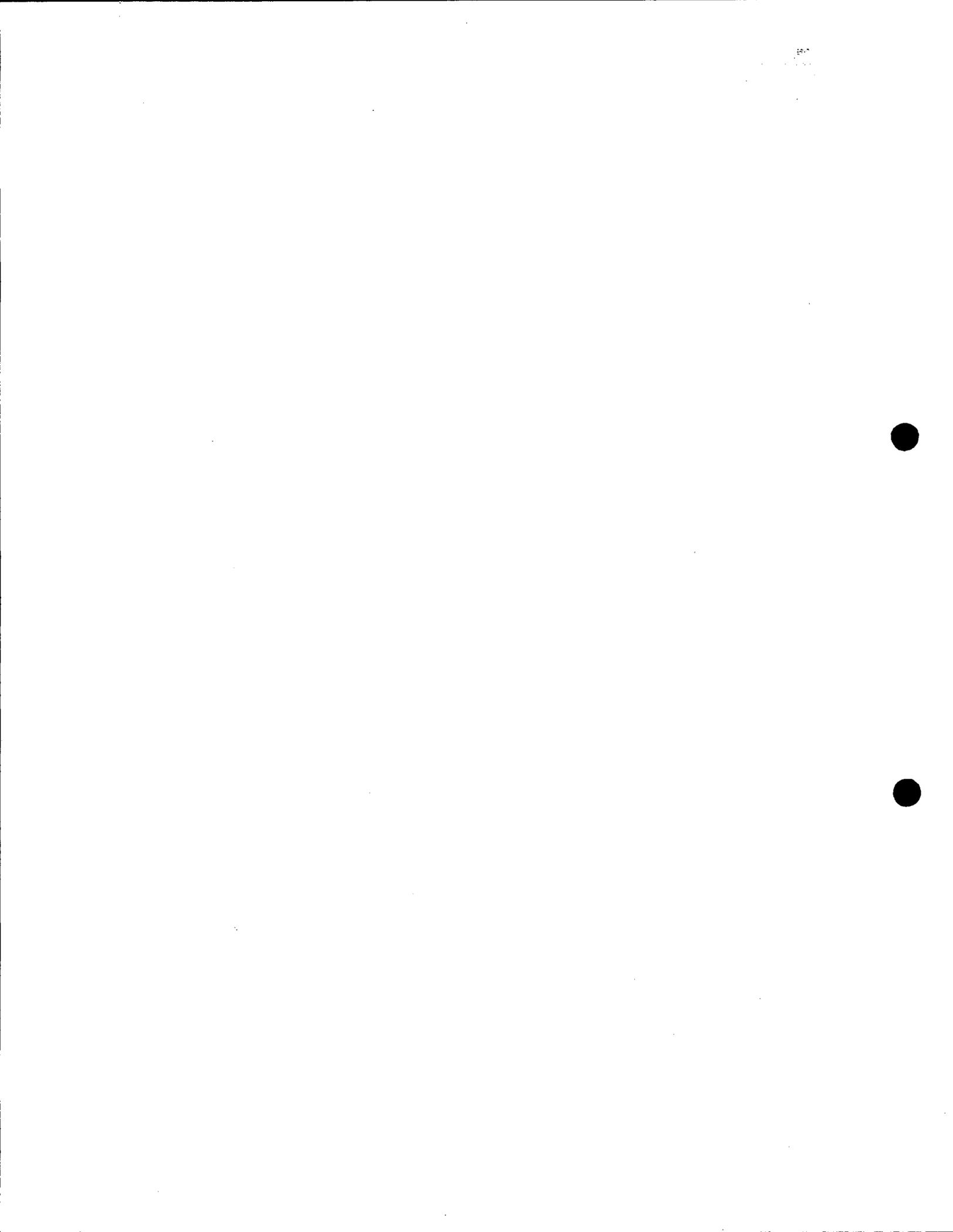
- A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE ANTICIPO LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **CIEN POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, MISMA QUE SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE FIANZA, EXPEDIDA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.
- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- D) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DEL CUMPLIMIENTO FEFACIENTE DEL CONTRATO, LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL VENDEDOR". LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS, SE ENTREGARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE DOCE MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **OCHO MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" GUTENBERG NÚMERO 51 INTERIOR A COLONIA VERÓNICA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CÓDIGO POSTAL 11300 EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL COMPRADOR"

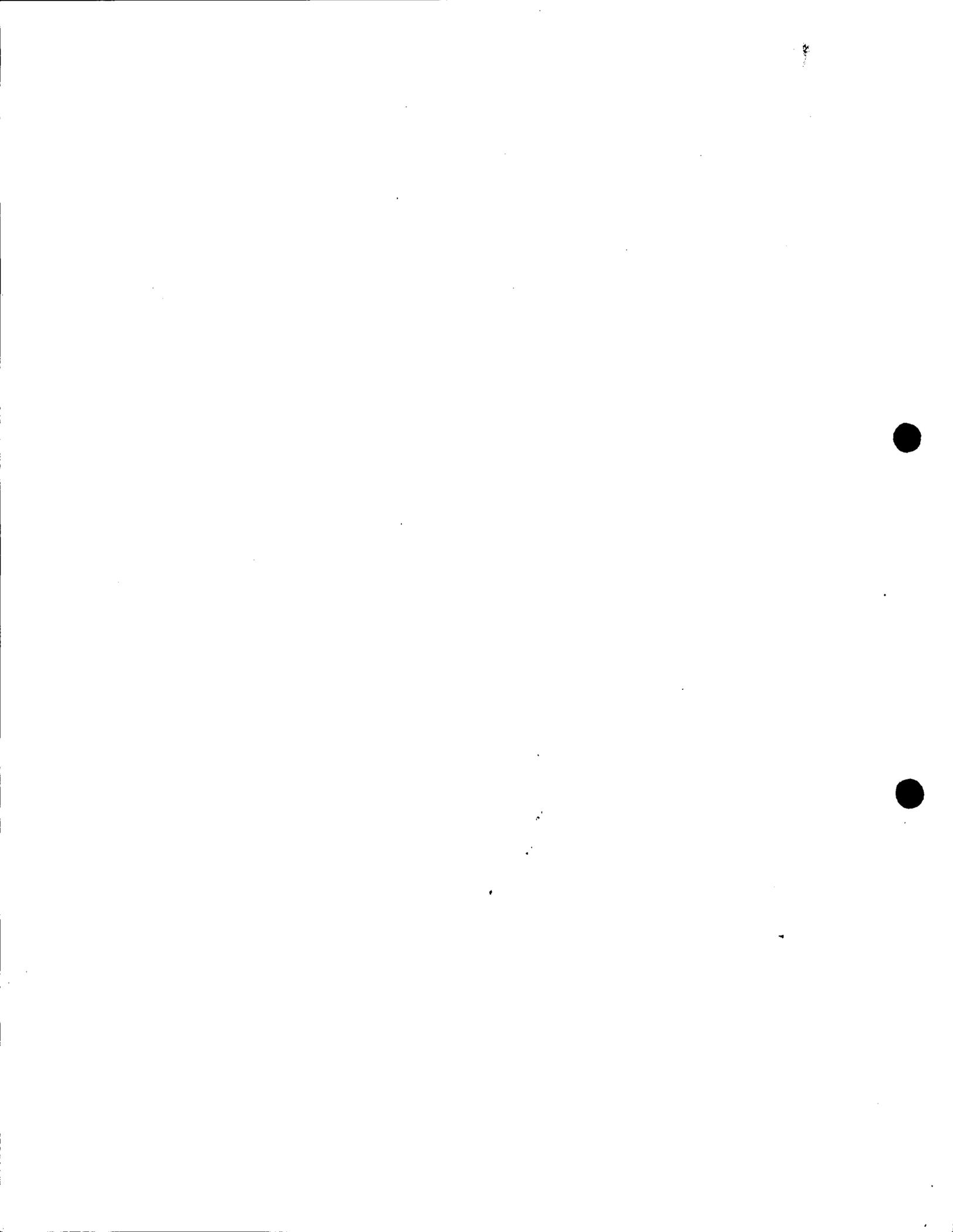
"EL VENDEDOR"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL**

**C. PATRICIA MARIA DE LA LUZ GABRIELA
DEL VILLAR Y GARZA**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

REPRESENTANTE LEGAL DE
UNIFORMES EMPRESARIALES,
S.A. DE C.V.



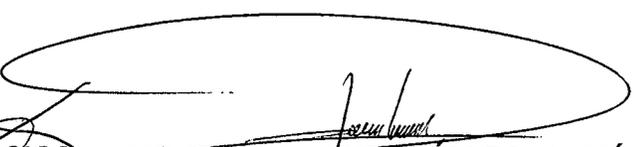


"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

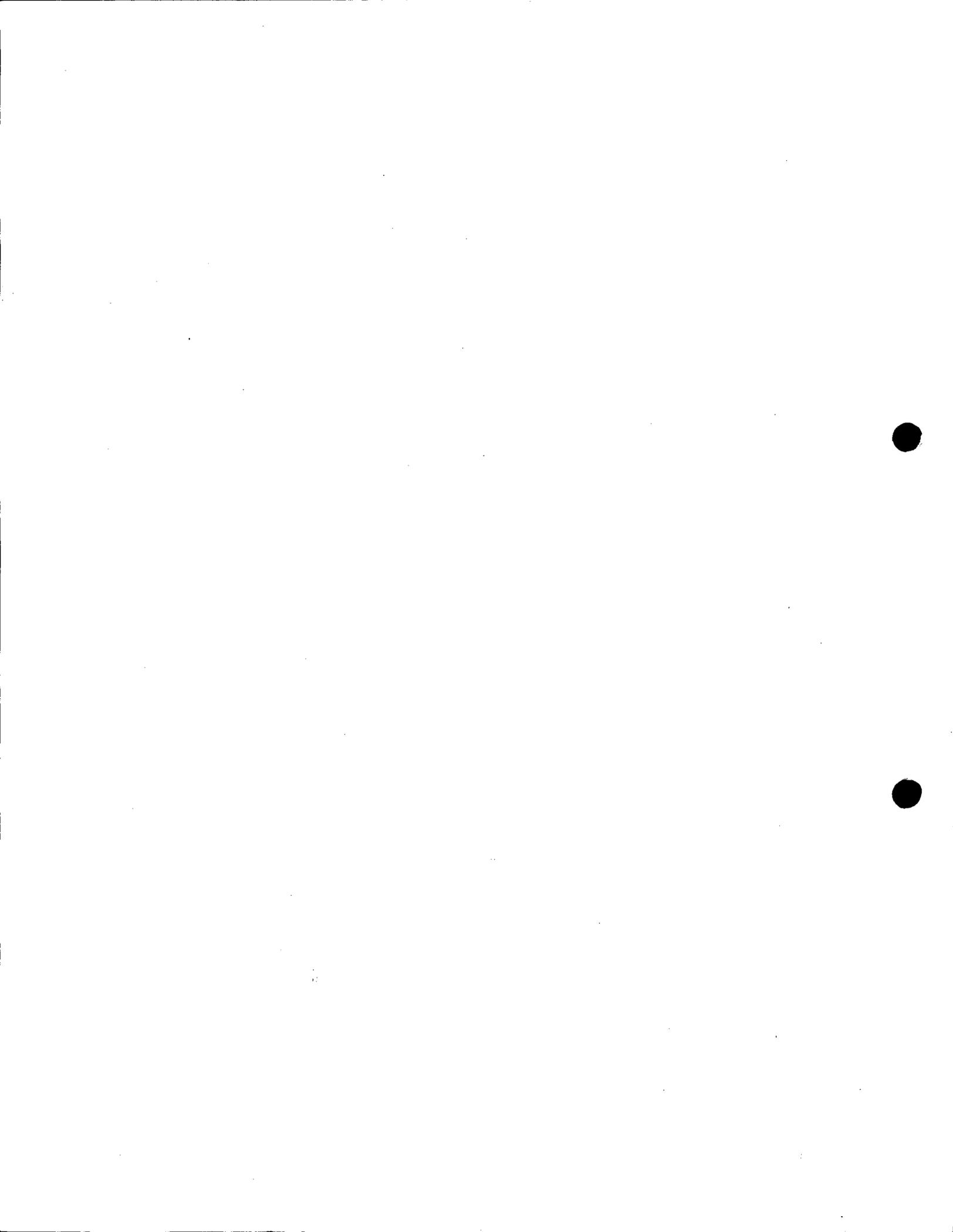
TESTIGOS



**LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS
INIESTRA**
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS



LIC. JUAN MANUEL TÉLLEZ MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA





CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA GRUPO VANITY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA CIUDADANA ELVIRA CATTAN HARARI, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL JUDICIAL; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, EL CUAL SE DIO A CONOCER EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN EL ACTA NOTARIAL NÚMERO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (67,944), DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL UNO DE LAS NOTARIAS ASOCIADAS NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137) Y CIENTO VEINTICINCO (125) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GVA 010601 FT9.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CIUDADANA ELVIRA CATTAN HARARI, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (97899), DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ DE LA NOTARIAS ASOCIADAS NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137) Y CIENTO VEINTICINCO (125) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

10





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, CONFECCIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE TELAS Y PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS Y CABALLEROS.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD DE VEINTIOCHO AÑOS, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES:

NÚMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4	Pieza	2330 Blusas manga larga para Dama Color: Orquídea. Composición de la tela: 70% poliéster y 30% algodón. Nombre de la tela: Ambassador Marca: Vanity. Modelo: 44001519.	\$675,700.00

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

22



23



SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DENTRO DE UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", DICHO PLAZO VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$675,700.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA; SE OTORGARA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$337,850.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN, FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ASÍ COMO LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; LA CANTIDAD RESTANTE, CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE \$337,850.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, SE LIQUIDARA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE (A CADA PERSONA SU JUEGO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES) A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS POR "EL COMPRADOR", COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

Estela Cordero

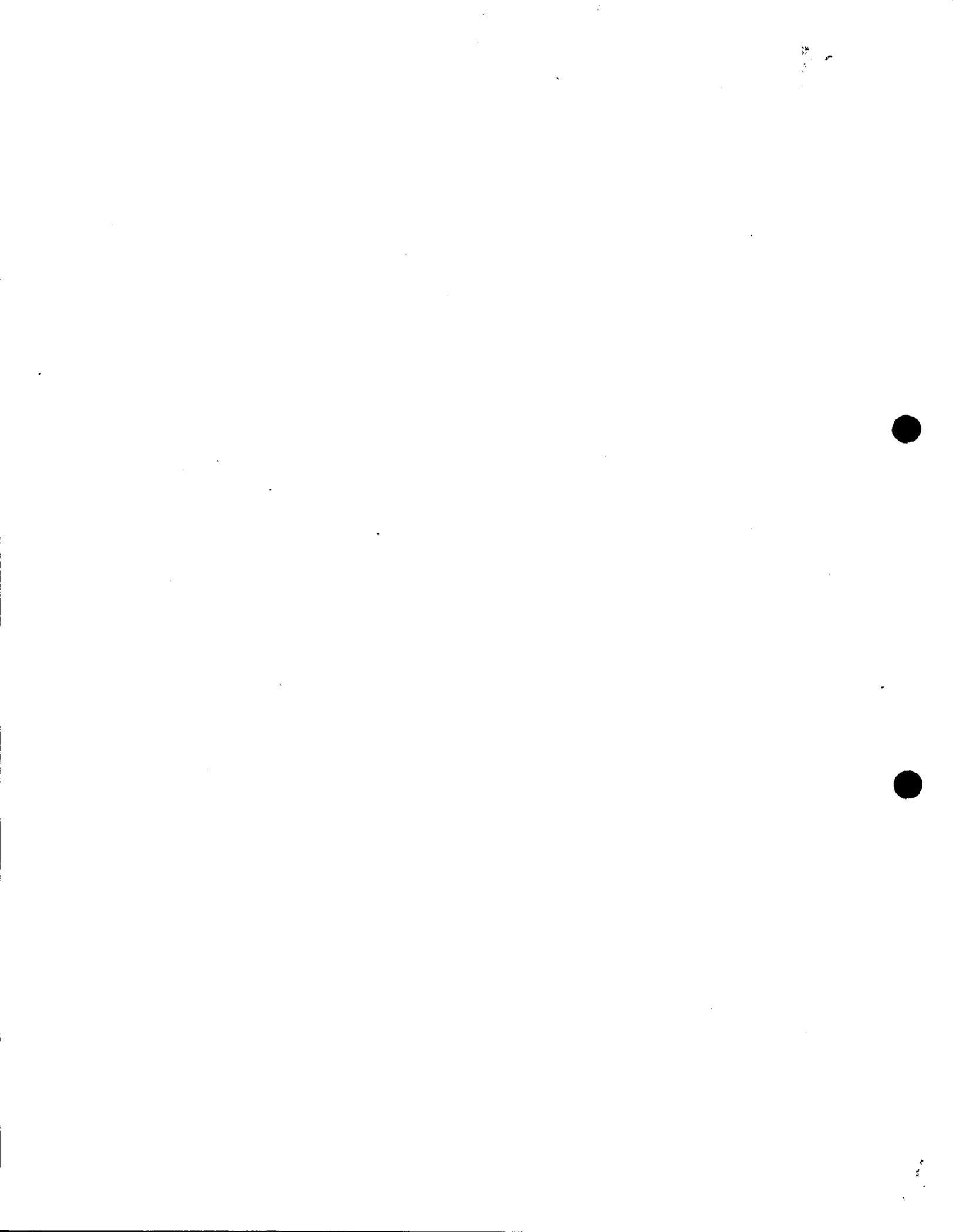
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





- A.- EDIFICIO CENTRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS BRAVO NORTE NUMERO 201, COLONIA CENTRO EN TOLUCA, MÉXICO.
- B.- PALACIO DE JUSTICIA DE TLALNEPANTLA, UBICADO EN PASEO DE FERROCARRILES SIN NUMERO, ENTRADA 87, UNIDAD IZTACALA, LOS REYES IZTACALA EN TLALNEPANTLA, MÉXICO.
- C.- PALACIO DE JUSTICIA DE TEXCOCO, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EX HACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE SUMINISTRO Y DISEÑO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE ATENDER Y CUMPLIR CABALMENTE CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A.- GARANTIZAR QUE POR LO MENOS DENTRO DEL PERIODO DE OCHO MESES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, SE COMPROMETE EN ESTE ACTO A ELABORAR Y ENAJENAR LOS UNIFORMES QUE SE REQUIERAN POR CAUSAS DE NUEVOS INGRESOS DE PERSONAL EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y ENTREGA DE TALLAS. DICHO SUMINISTRO NO DEBERÁ REBASAR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO CONTRATADO.
- B.- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIA NÚMERO LP-PJ-06/2014 (03, JUNIO DE 2014).
- C.- "EL VENDEDOR" EN EL PRESENTE ACTO, SE COMPROMETE A ELABORAR Y DISEÑAR LOS UNIFORMES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA "EL COMPRADOR", POR UN PERIODO DE OCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

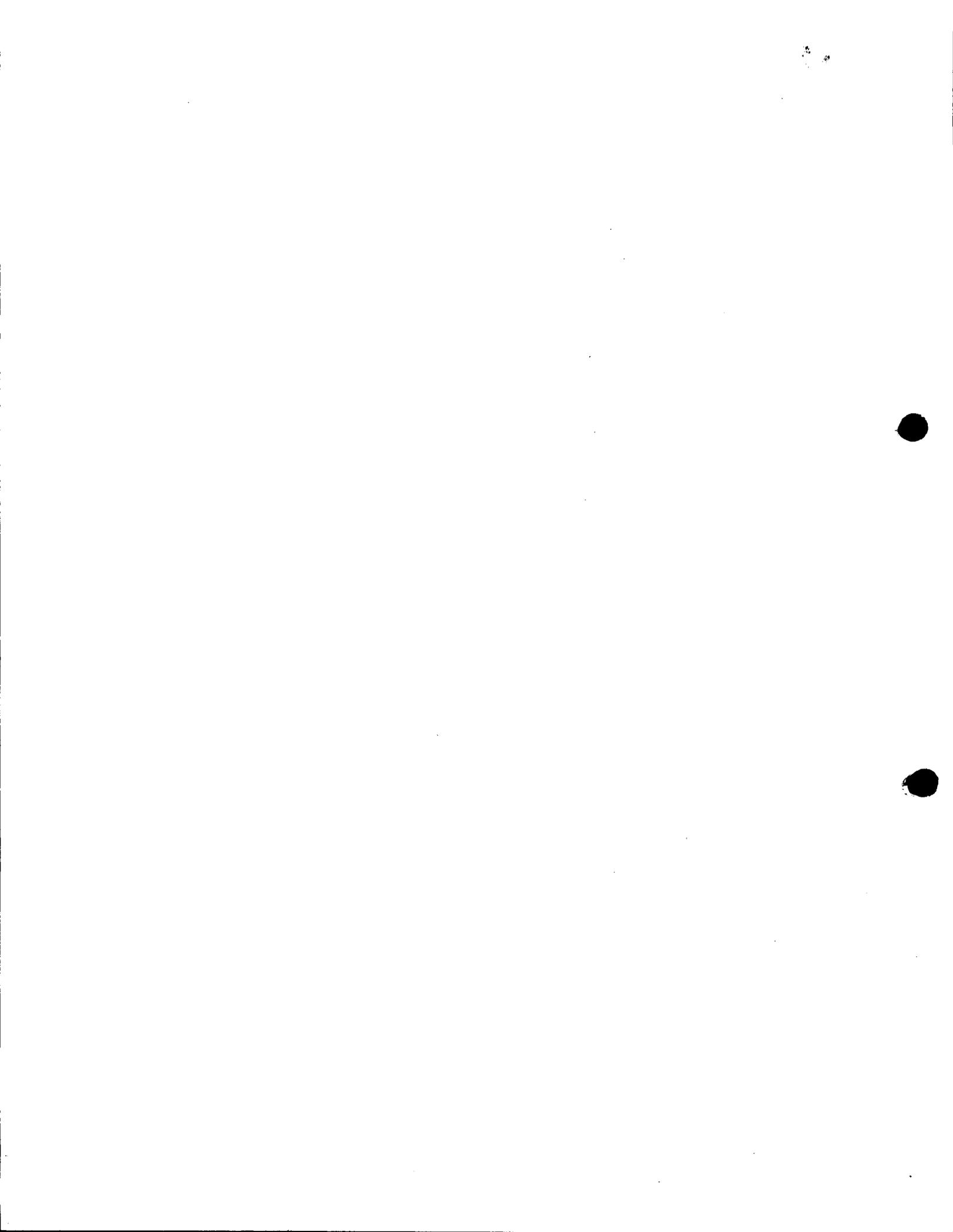
EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

Estela Calderón

[Handwritten signatures and marks]





"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA RE ADJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE; CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y LA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA.- GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

- A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE ANTICIPO LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **CIEN POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, MISMA QUE SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE FIANZA, EXPEDIDA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.
- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

Estimada Señora

[Handwritten signatures and marks]

21





D) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DEL CUMPLIMIENTO FENECIENTE DEL CONTRATO, LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL VENDEDOR". LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS, SE ENTREGARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE DOCE MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **OCHO MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1050 COLONIA Y DELEGACIÓN GENERAL ANAYA CÓDIGO POSTAL 03340 EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL COMPRADOR"

"EL VENDEDOR"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL**

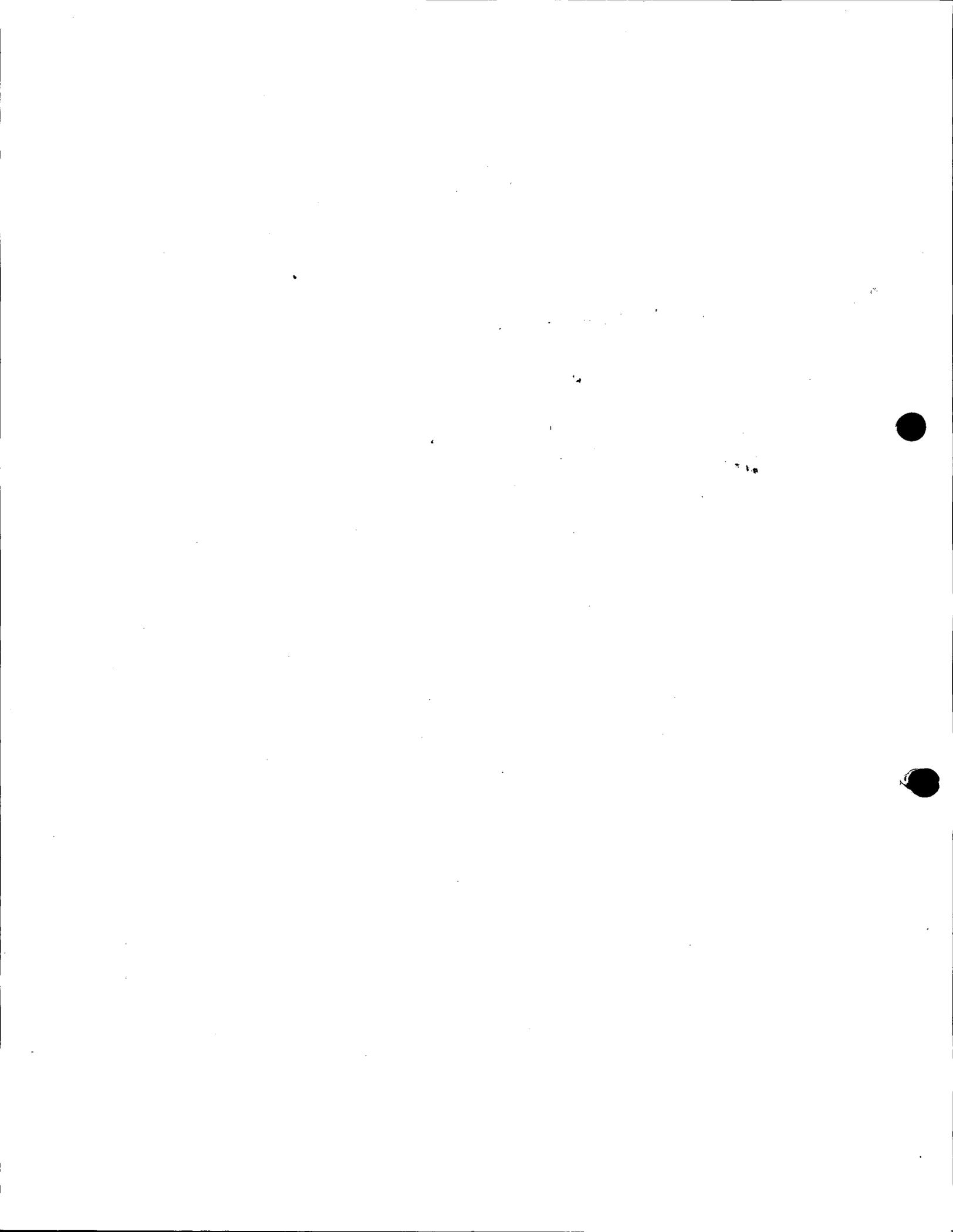
**C. ELVIRA CATTAN HARARI
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO VANITY,
S.A. DE C.V.**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

TESTIGOS

**LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS
INIESTRA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA**





CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA INDUSTRIAS HABER'S, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALBERTO HABER JASSAN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL JUDICIAL; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, EL CUAL SE DIO A CONOCER EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN EL ACTA NOTARIAL NÚMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (11,422) DEL VOLUMEN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252), DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES (93) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (HA-820119-CW0).

1/9





B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO ALBERTO HABER JASSAN, MANIFIESTA QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (3931), DEL VOLUMEN NÚMERO SESENTA Y CINCO (65), DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES (163) DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, CONFECCIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE TELAS Y PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS Y CABALLEROS.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD SUFICIENTE, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES:

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
2	Juego	Traje sastre para dama Composición de la tela: 65% poliéster y 35% viscosa. Prendas: Saco, chaleco y pantalón. Color: Azul marino. Marca: Robert's Modelo: CH20NC Hombreras: Fijas. Pantalón: con pretina a la cintura. Conjunto lavable en seco. Composición del Forro: 100% poliéster; el forro del pantalón de ¾ en los delanteros y traseros.	2330	\$ 2,924,150.00

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.





NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
5	Pieza	Blusa manga larga Marca: <u>Robert's</u> Modelo: <u>BOLNC55</u>. Color: <u>Azul con rayas blancas</u>. Cuello en puntas, sin pie de cuello con ojal, sin bolsas, con cuatro pinzas hasta la terminación de la blusa. Composición de la tela: <u>65% poliéster y 35% algodón.</u>	2330	\$ 524,250.00
6	Pieza	Blusa manga larga Marca: <u>Robert's</u> Modelo: <u>BLNC60</u>. Color: <u>Blanco con vivos en azul fantasía</u>. Cuello con pespuntos a 1/4", pie de cuello con ojal y botón, sin bolsas, terminación en pico y manga larga. Composición de la tela: <u>65% poliéster y 35% algodón.</u>	2330	\$ 524,250.00
8	Pieza	Traje sastre para caballero Composición de la tela: <u>65% poliéster y 35% viscosa.</u> Prendas: <u>Saco y pantalón</u>. Color: <u>Gris Oxford</u> Marca: <u>Robert's</u> Modelo: <u>30673</u> Cuello y solapa en escuadra, solapa izquierda con ojal fingido, delanteros con bolsas de vivos y carteras de puntas redondas, dos ojales de botella en delantero izquierdo, dos botones de pasta en delantero derecho. Filos inferiores redondeados. Con atributos internos que lo decoran.	1363	\$ 1,792,345.00
9	Pieza	Camisa manga larga Marca: <u>Sonneti</u> Modelo: <u>Básico</u> Color: <u>Azul cielo con rayas blancas</u>. Camisa de vestir cuello con pespuntos a 1/4" y varillas fijas en puntas, pie de cuello con ojal y botón, delantero izquierdo con bolsa, terminación en pico y manga larga. Composición de la tela: <u>65% poliéster y 35% algodón.</u>	1363	\$ 306,675.00





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
10	Pieza	Camisa manga larga Marca: <u>Sonneti</u> Modelo: <u>Básico</u> Color: <u>Lila filafil.</u> Camisa de vestir cuello con pespunte a ¼" y varillas fijas en puntas, pie de cuello con ojal y botón, delantero izquierdo con bolsa, terminación en pico y manga larga. Composición de la tela: <u>65% poliéster y 35% algodón.</u>	1363	\$ 306,675.00
11	Pieza	Camisa manga larga Marca: <u>Sonneti</u> Modelo: <u>Básico</u> Color: <u>Blanco con rayas gravadas.</u> Camisa de vestir cuello con pespunte a ¼" y varillas fijas en puntas, pie de cuello con ojal y botón, delantero izquierdo con bolsa, terminación en pico y manga larga. Composición de la tela: <u>65% poliéster y 35% algodón.</u>	1363	\$ 306,675.00
12	Pieza	Camisa manga larga Marca: <u>Sonneti</u> Modelo: <u>Básico</u> Color: <u>Blanco liso.</u> Camisa de vestir cuello con pespunte a ¼" y varillas fijas en puntas, pie de cuello con ojal y botón, delantero izquierdo con bolsa, terminación en pico y manga larga. Composición de la tela: <u>65% poliéster y 35% algodón.</u>	1363	\$ 306,675.00
13	Pieza	Corbata Marca: <u>Lamberti</u> Modelo: <u>Básico.</u> Color: <u>Rojo con puntos azules.</u> Composición de la tela: 100% poliéster tejido jaquard.	1363	\$ 184,005.00
14	Pieza	Corbata Marca: <u>Lamberti</u> Modelo: <u>Básico.</u> Color: <u>Rojo con rayas diagonales blancas y grises.</u> Composición de la tela: 100% poliéster tejido jaquard.	1363	\$ 184,005.00





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
15	Pieza	Corbata Marca: <u>Lamberti</u> Modelo: <u>Básico.</u> Color: <u>A rayas moradas, azules y grises.</u> Composición de la tela: 100% poliéster tejido jaquard.	1363	\$ 184,005.00
IMPORTE TOTAL INCLUIDO EL I.V.A.				\$7,543,710.00

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

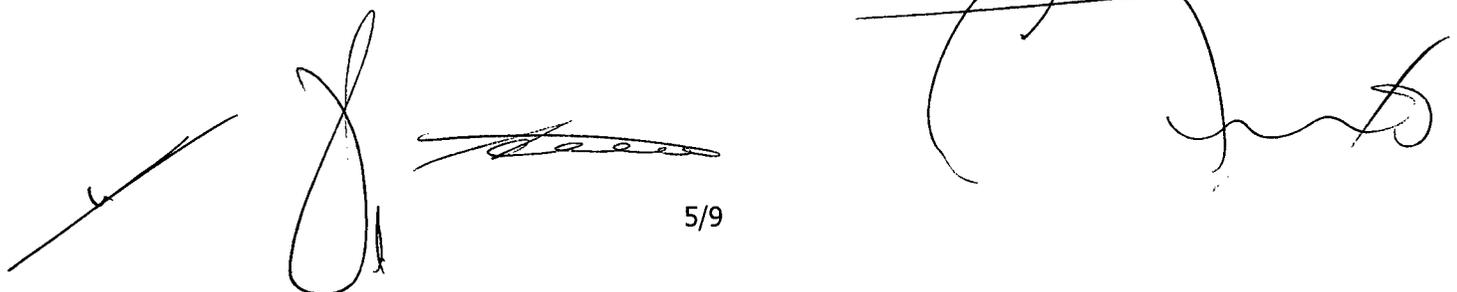
"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DENTRO DE UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", DICHO PLAZO VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$7'543,710.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.**







QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA; SE OTORGARA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$3'771,855.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN, FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ASÍ COMO LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; LA CANTIDAD RESTANTE, CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE \$3'771,855.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, SE LIQUIDARA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE (A CADA PERSONA SU JUEGO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES) A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS POR "EL COMPRADOR", COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A.- EDIFICIO CENTRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS BRAVO NORTE NUMERO 201, COLONIA CENTRO EN TOLUCA, MÉXICO.

B.- PALACIO DE JUSTICIA DE TLALNEPANTLA, UBICADO EN PASEO DE FERROCARRILES SIN NUMERO, ENTRADA 87, UNIDAD IZTACALA, LOS REYES IZTACALA EN TLALNEPANTLA, MÉXICO.

C.- PALACIO DE JUSTICIA DE TEXCOCO, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EX HACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE SUMINISTRO Y DISEÑO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE ATENDER Y CUMPLIR CABALMENTE CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A.- GARANTIZAR QUE POR LO MENOS DENTRO DEL PERIODO DE OCHO MESES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, SE COMPROMETE EN ESTE ACTO A ELABORAR Y ENAJENAR LOS UNIFORMES QUE SE REQUIERAN POR CAUSAS DE NUEVOS INGRESOS DE PERSONAL EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y ENTREGA DE TALLAS. DICHO SUMINISTRO NO DEBERÁ REBASAR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO CONTRATADO.

B.- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIA NÚMERO LP-PJ-06/2014 (03, JUNIO DE 2014).

C.- "EL VENDEDOR" EN EL PRESENTE ACTO, SE COMPROMETE A ELABORAR Y DISEÑAR LOS UNIFORMES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA "EL COMPRADOR", POR UN PERIODO DE OCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.





OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL** SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA RE ADJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE; CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y LA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA.- GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE ANTICIPO LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **CIEN POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, MISMA QUE SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE FIANZA, EXPEDIDA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.





- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- D) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DEL CUMPLIMIENTO FEHACIENTE DEL CONTRATO, LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL VENDEDOR". LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS, SE ENTREGARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE DOCE MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **OCHO MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" EN AVENIDA ESFUERZO NÚMERO 2-A, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, CÓDIGO POSTAL 53560 EN NAUCALPAN, MÉXICO.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL COMPRADOR"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

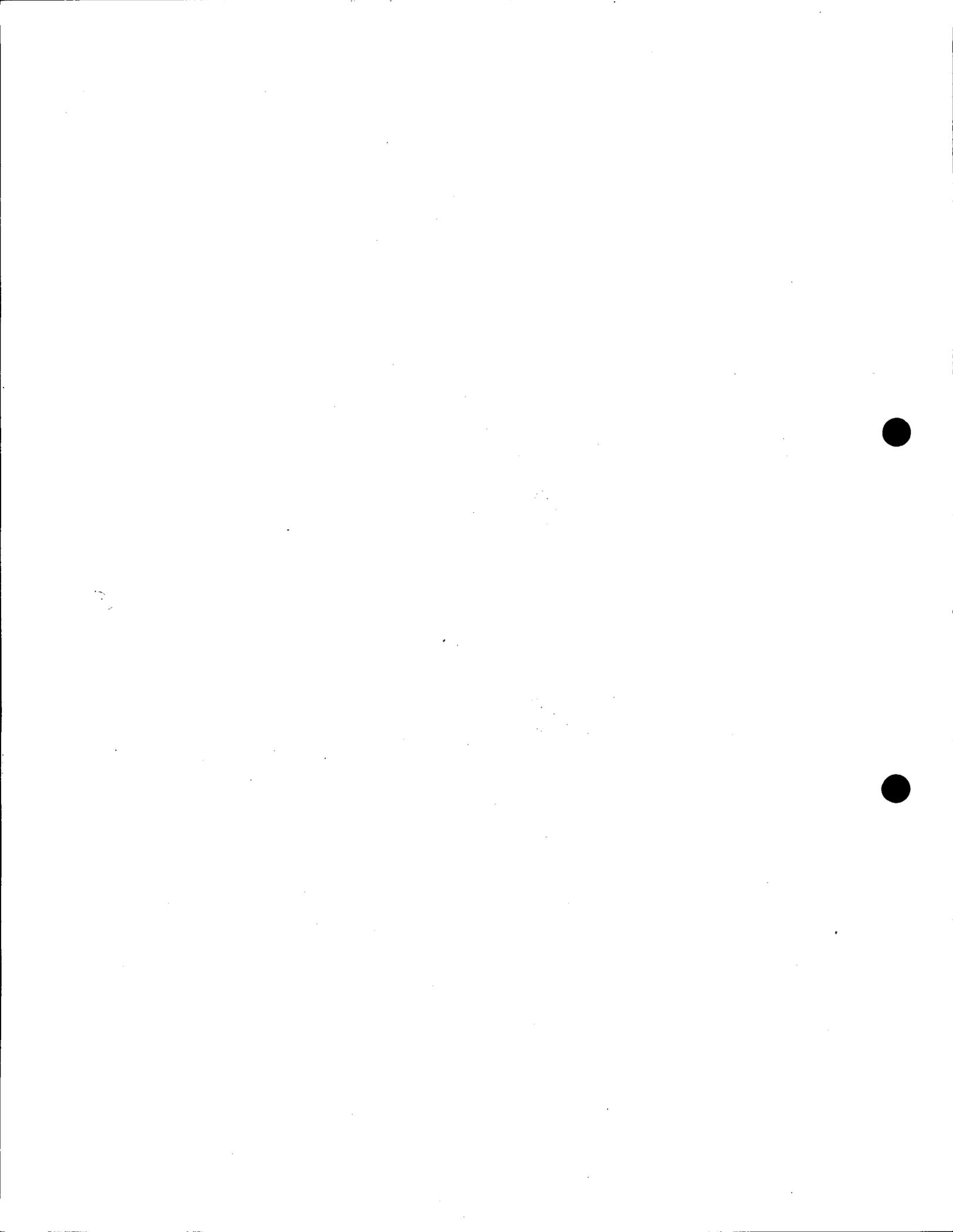
"EL VENDEDOR"

C. ALBERTO HABER JASSAN
REPRESENTANTE LEGAL DE
INDUSTRIAS HABER'S,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

**LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS
INIESTRA**
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA INDUSTRIAS HABER'S, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALBERTO HABER JASSAN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

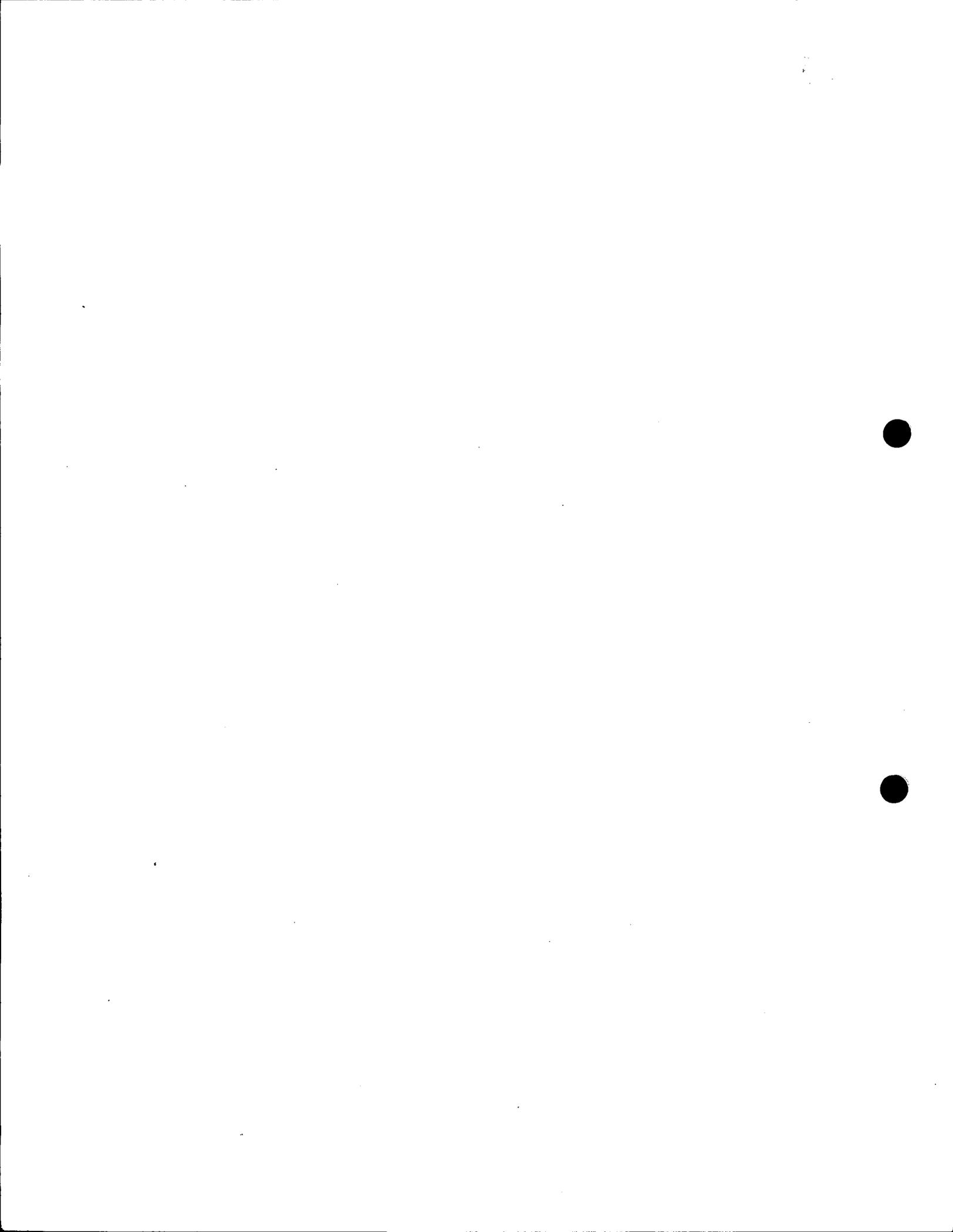
A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL JUDICIAL; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, EL CUAL SE DIO A CONOCER EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN EL ACTA NOTARIAL NÚMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (11,422) DEL VOLUMEN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252), DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES (93) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IHA-820119-CW0.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO ALBERTO HABER JASSAN**, MANIFIESTA QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (3931), DEL VOLUMEN NÚMERO SESENTA Y CINCO (65), DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES (163) DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, CONFECCIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE TELAS Y PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS Y CABALLEROS.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD SUFICIENTE, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES:

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
2	Juego	Traje sastre para dama Composición de la tela: 65% poliéster y 35% viscosa. Prendas: Saco, chaleco y pantalón. Color: Azul marino. Marca: Robert's Modelo: CH20NC Hombreras: Fijas. Pantalón: con pretina a la cintura. Conjunto lavable en seco. Composición del Forro: 100% poliéster; el forro del pantalón de ¾ en los delanteros y traseros.	2330	\$ 2,924,150.00





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
5	Pieza	Blusa manga larga Marca: <u>Robert's</u> Modelo: <u>BOLNC55</u>. Color: <u>Azul con rayas blancas</u>. Cuello en puntas, sin pie de cuello con ojal, sin bolsas, con cuatro pinzas hasta la terminación de la blusa. Composición de la tela: <u>65% poliéster y 35% algodón.</u>	2330	\$ 524,250.00
6	Pieza	Blusa manga larga Marca: <u>Robert's</u> Modelo: <u>BLNC60</u>. Color: <u>Blanco con vivos en azul fantasía</u>. Cuello con pespuntos a 1/4", pie de cuello con ojal y botón, sin bolsas, terminación en pico y manga larga. Composición de la tela: <u>65% poliéster y 35% algodón.</u>	2330	\$ 524,250.00
8	Pieza	Traje sastre para caballero Composición de la tela: <u>65% poliéster y 35% viscosa.</u> Prendas: <u>Saco y pantalón.</u> Color: <u>Gris Oxford</u> Marca: <u>Robert's</u> Modelo: <u>30673</u> Cuello y solapa en escuadra, solapa izquierda con ojal fingido, delanteros con bolsas de vivos y carteras de puntas redondas, dos ojales de botella en delantero izquierdo, dos botones de pasta en delantero derecho. Filos inferiores redondeados. Con atributos internos que lo decoran.	1363	\$ 1,792,345.00
9	Pieza	Camisa manga larga Marca: <u>Sonneti</u> Modelo: <u>Básico</u> Color: <u>Azul cielo con rayas blancas.</u> Camisa de vestir cuello con pespuntos a 1/4" y varillas fijas en puntas, pie de cuello con ojal y botón, delantero izquierdo con bolsa, terminación en pico y manga larga. Composición de la tela: <u>65% poliéster y 35% algodón.</u>	1363	\$ 306,675.00





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
10	Pieza	Camisa manga larga Marca: <u>Sonneti</u> Modelo: Básico Color: <u>Lila filafil.</u> Camisa de vestir cuello con pespunte a ¼" y varillas fijas en puntas, pie de cuello con ojal y botón, delantero izquierdo con bolsa, terminación en pico y manga larga. Composición de la tela: <u>65% poliéster y 35% algodón.</u>	1363	\$ 306,675.00
11	Pieza	Camisa manga larga Marca: <u>Sonneti</u> Modelo: Básico Color: <u>Blanco con rayas gravadas.</u> Camisa de vestir cuello con pespunte a ¼" y varillas fijas en puntas, pie de cuello con ojal y botón, delantero izquierdo con bolsa, terminación en pico y manga larga. Composición de la tela: <u>65% poliéster y 35% algodón.</u>	1363	\$ 306,675.00
12	Pieza	Camisa manga larga Marca: <u>Sonneti</u> Modelo: Básico Color: <u>Blanco liso.</u> Camisa de vestir cuello con pespunte a ¼" y varillas fijas en puntas, pie de cuello con ojal y botón, delantero izquierdo con bolsa, terminación en pico y manga larga. Composición de la tela: <u>65% poliéster y 35% algodón.</u>	1363	\$ 306,675.00
13	Pieza	Corbata Marca: <u>Lamberti</u> Modelo: <u>Básico.</u> Color: <u>Rojo con puntos azules.</u> Composición de la tela: 100% poliéster tejido jaquard.	1363	\$ 184,005.00
14	Pieza	Corbata Marca: <u>Lamberti</u> Modelo: <u>Básico.</u> Color: <u>Rojo con rayas diagonales blancas y grises.</u> Composición de la tela: 100% poliéster tejido jaquard.	1363	\$ 184,005.00





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
15	Pieza	Corbata Marca: <u>Lamberti</u> Modelo: <u>Básico</u>. Color: <u>A rayas moradas, azules y grises.</u> Composición de la tela: 100% poliéster tejido jaquard.	1363	\$ 184,005.00
IMPORTE TOTAL INCLUIDO EL I.V.A.				\$7,543,710.00

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DENTRO DE UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-06/2014, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", DICHO PLAZO VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$7'543,710.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.),** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.





QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA; SE OTORGARA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$3'771,855.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN, FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ASÍ COMO LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; LA CANTIDAD RESTANTE, CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE \$3'771,855.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, SE LIQUIDARA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

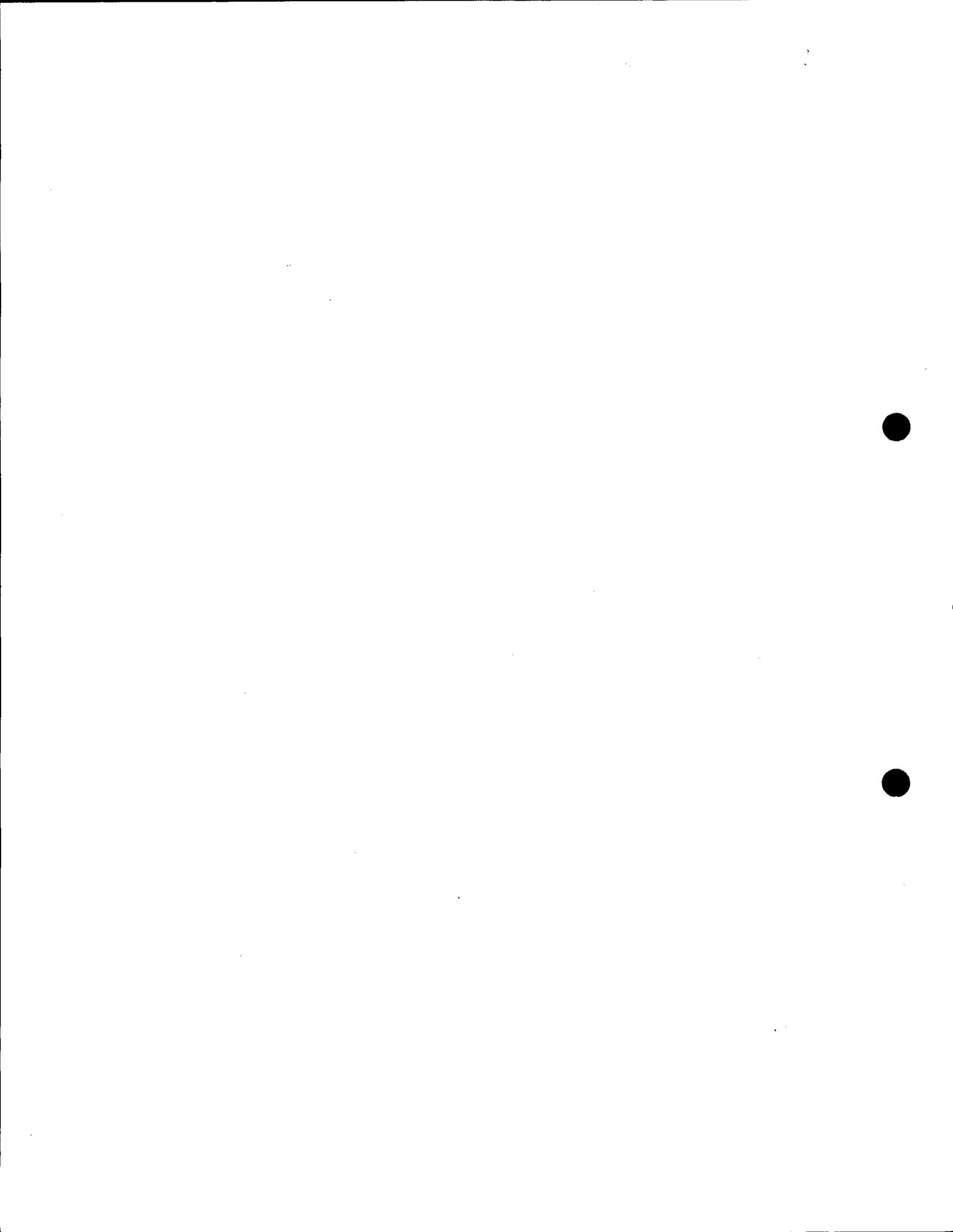
"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE (A CADA PERSONA SU JUEGO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES) A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS POR "EL COMPRADOR", COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- A.- EDIFICIO CENTRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS BRAVO NORTE NUMERO 201, COLONIA CENTRO EN TOLUCA, MÉXICO.
- B.- PALACIO DE JUSTICIA DE TLALNEPANTLA, UBICADO EN PASEO DE FERROCARRILES SIN NUMERO, ENTRADA 87, UNIDAD IZTACALA, LOS REYES IZTACALA EN TLALNEPANTLA, MÉXICO.
- C.- PALACIO DE JUSTICIA DE TEXCOCO, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EX HACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE SUMINISTRO Y DISEÑO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE ATENDER Y CUMPLIR CABALMENTE CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A.- GARANTIZAR QUE POR LO MENOS DENTRO DEL PERIODO DE OCHO MESES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, SE COMPROMETE EN ESTE ACTO A ELABORAR Y ENAJENAR LOS UNIFORMES QUE SE REQUIERAN POR CAUSAS DE NUEVOS INGRESOS DE PERSONAL EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y ENTREGA DE TALLAS. DICHO SUMINISTRO NO DEBERÁ REBASAR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO CONTRATADO.
- B.- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIA NÚMERO LP-PJ-06/2014 (03, JUNIO DE 2014).
- C.- "EL VENDEDOR" EN EL PRESENTE ACTO, SE COMPROMETE A ELABORAR Y DISEÑAR LOS UNIFORMES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA "EL COMPRADOR", POR UN PERIODO DE OCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.





OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL** SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA RE ADJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE; CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y LA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

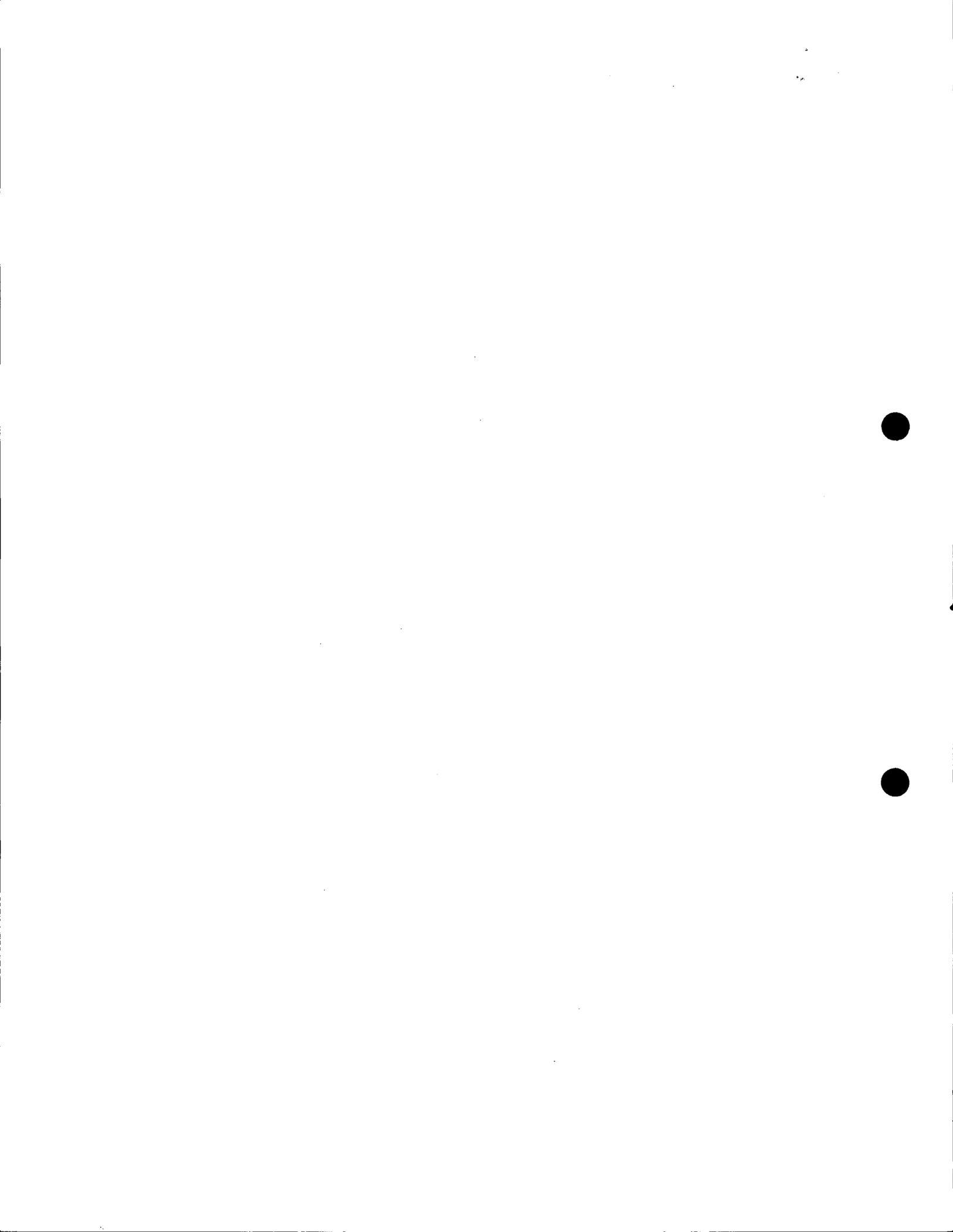
INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA.- GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE ANTICIPO LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **CIEN POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, MISMA QUE SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE FIANZA, EXPEDIDA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.





- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- D) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DEL CUMPLIMIENTO FEHACIENTE DEL CONTRATO, LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL VENDEDOR". LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS, SE ENTREGARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE DOCE MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **OCHO MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

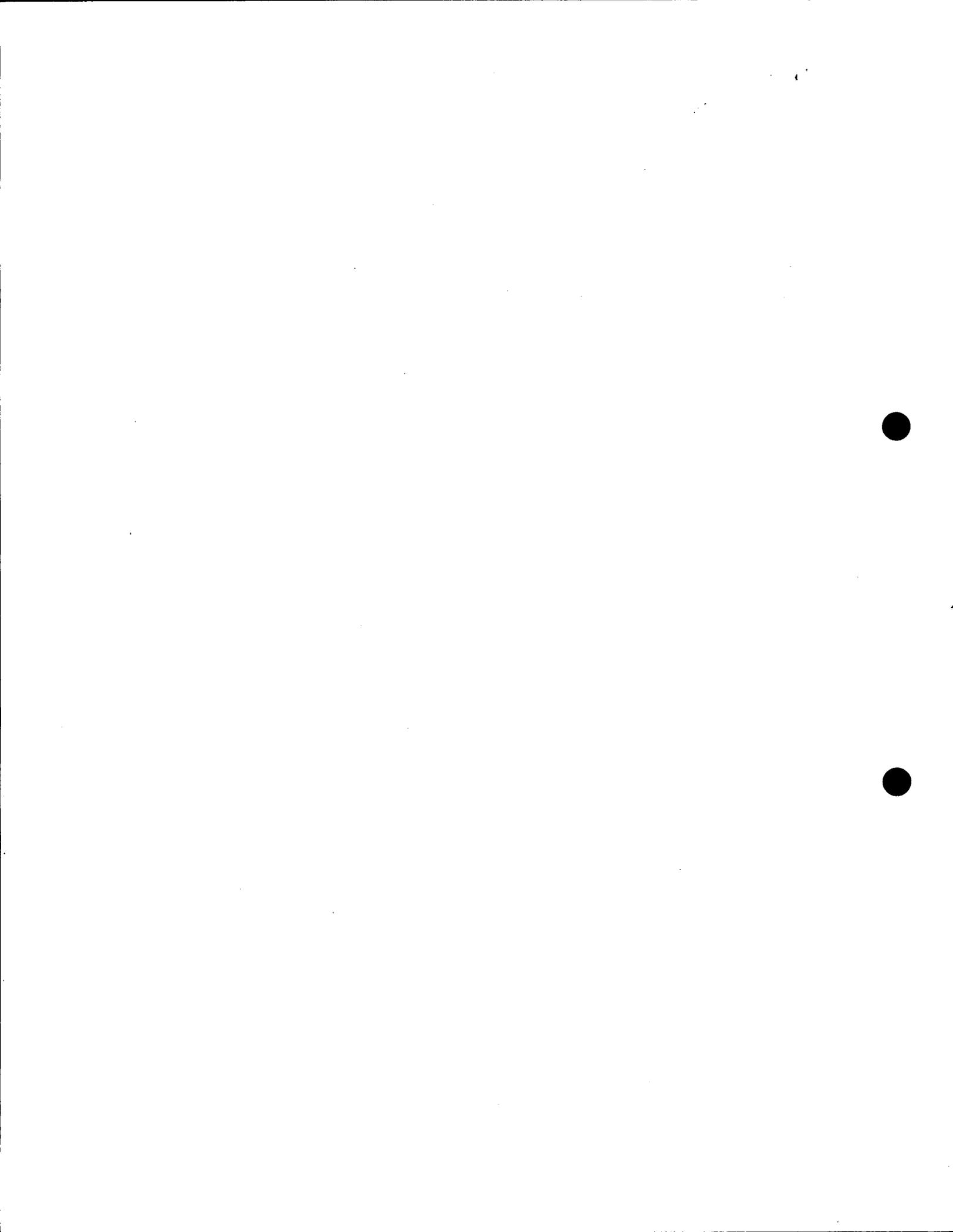
"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" EN AVENIDA ESFUERZO NÚMERO 2-A, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS CÓDIGO POSTAL 53560 EN NAUCALPAN, MÉXICO.





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL COMPRADOR" /

"EL VENDEDOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

C. ALBERTO HABER JASSAN
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAS HABER'S, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. JUAN MANUEL TÉLLEZ MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

